S

on muchas las ocasiones en las cuales unos contadores colombianos desdicen de otros afirmando que su trabajo es de mala calidad. Bajo las teorías que sostienen que la revisoría fiscal implica el ejercicio de un control social, permanente e integral, se descalifican los trabajos de auditoría, arguyendo que se desarrollan mediante “visitas” y que se concentran en el examen de los estados financieros.

La discusión planteada en los términos indicados nos ha distraído de reflexionar sobre la calidad concreta de los servicios prestados por los contadores cuando actúan como revisores fiscales. Muchos no contables se contentan con denotar los casos en que no se produjo la denuncia oportuna de una irregularidad.

Ahora, con las disposiciones consagradas en el [Decreto reglamentario 302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf), tenemos una serie de criterios para analizar la calidad de los que prestan servicios de aseguramiento. Hace más de cuatro años en [Contrapartida](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida147.doc) llamamos la atención sobre la [norma internacional de control de calidad](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/2014-IAASB-HANDBOOK-VOLUME-1_0.pdf).

Mientras nosotros estamos por empezar a aplicar criterios concretos de calidad, en Estados Unidos de América se está discutiendo si, adicionalmente, adoptar unos [indicadores de calidad](http://pcaobus.org/Rules/Rulemaking/Docket%20041/Release_2015_005.pdf). Se proponen 28 indicadores, organizados en tres grupos, de manera que se evalúe la competencia, los procesos y los resultados de las auditorías.

En la medida en la cual se mida la calidad de las firmas (es decir, de todos los prestadores de servicios contables) y se publiquen los resultados, el mercado profesional tendrá más criterios para escoger, retener o remover revisores fiscales y otros auditores. Se podrá así ir más allá de las ofertas de servicios llenas de promesas y del despliegue que algunos acostumbran de sus anteriores y actuales clientes. Se tendrán muchos más factores que considerar que el precio cotizado. El público podrá juzgar si los auditores estatutarios escogidos y reelegidos por los controlantes de las empresas efectivamente prestan servicios de buena factura, más allá de la confianza que el nominador tenga en ellos. Además se podrá determinar si existe correspondencia entre la complejidad del contratante y la capacidad del contratista prestador de los servicios de aseguramiento.

Al evaluar la calidad de los contadores con base en criterios e indicadores concretos, se abrirá la puerta para analizar si la supervisión estatal está a la altura. No nos cansaremos de sostener que los que vigilan y juzgan a los contadores deben acreditar unas calidades por lo menos iguales a las que ellos exigen de los revisores y otros auditores.

Los programas de formación profesional también tendrán orientaciones más concretas sobre lo que se espera de sus egresados.

Como se comprenderá todo ello fomentará la sana competencia, por virtud de la cual se producirá un desarrollo de los oferentes de servicios profesionales, que finalmente beneficiará tanto a los clientes como a todos los usuarios.

*Hernando Bermúdez Gómez*